

61/15077

#7810  SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que modifica el art. 4 de la Ley  
sobre Pasaportes No. 1052 del 3 de  
Dic. de 1945, reformado por la Ley  
No. 1539 del 11 de Oct. de 1947 -

6 Sept. / 60

6 Puzas



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00579

Ciudad Trujillo, D. N.

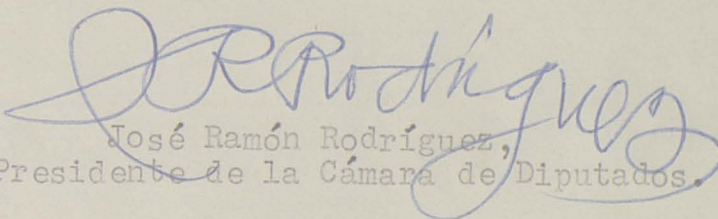
6 SET 1960

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted la Ley que modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaportes No. 1052, del 3 de diciembre de 1945, reformado por la Ley No. 1539 del 11 de octubre de 1947.

Muy atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.

0115077



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaportes No.1052, del 3 de diciembre de 1945, reformado por la Ley No.1539, del 11 de octubre de 1947, para que rija del modo siguiente:

Art. 4.- Los pasaportes y los documentos de identificación de que trata el artículo 1ro. de esta Ley estarán sujetos a un impuesto de RD\$75.00 (setenta y cinco pesos oro) aplicables en sellos especiales de Rentas Internas que se adherirán al propio documento y serán cancelados por el funcionario expedidor."

Art. 2.- Se reforma el párrafo 62 a) agregado al artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1950, por la Ley No.3384, del 22 de septiembre de 1952, cuya última modificación se efectuó por la Ley No.4420, del 13 de abril de 1956, para que en lo adelante se lea así:

"62 a) Certificado de Vida y Costumbres expedido por los Gobernadores Civiles y Síndicos Municipales, incluyendo la solicitud..... RD\$ 3.00

Cuando el certificado de Vida y Costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pagará.....RD\$ 50.00

Independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de.....RD\$ 1.00"

Art. 3.- Las disposiciones del artículo 2 de la Ley No.5274, del 24 de diciembre de 1959, se aplicarán al impuesto a que se refiere la modificación del artículo 1o. de esta Ley, así como al impuesto que grava la expedición del Certificado de Vida y Costumbres que se destine a obtener pasaporte para viajar al extranjero.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EN UNO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- Se modifica el artículo 1 de la ley sobre...

Art. 2.- Se reforma el artículo 10 de la ley sobre...

Art. 3.- Se reforma el artículo 11 de la ley sobre...

Art. 4.- Se reforma el artículo 12 de la ley sobre...

Art. 5.- Se reforma el artículo 13 de la ley sobre...

Art. 6.- Se reforma el artículo 14 de la ley sobre...

Art. 7.- Se reforma el artículo 15 de la ley sobre...

Art. 8.- Se reforma el artículo 16 de la ley sobre...

Art. 9.- Se reforma el artículo 17 de la ley sobre...

Art. 10.- Se reforma el artículo 18 de la ley sobre...



LEGISLATURA DEL

19

60

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

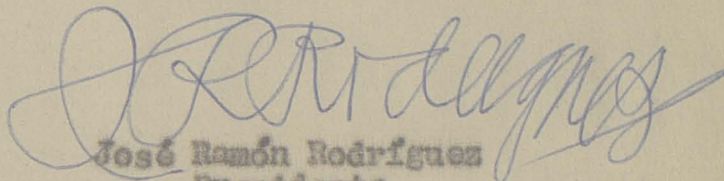
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

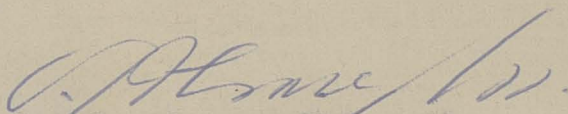
Handwritten signature and date 1960

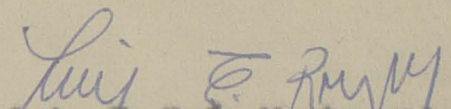
# CONGRESO NACIONAL

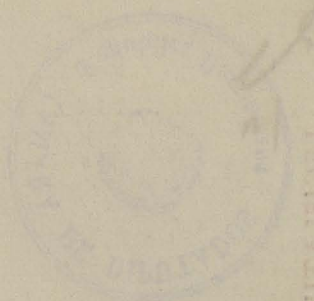
ASUNTO: Ley que modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaportes No.1052, del 3 de diciembre de 1945 reformado por la Ley No.1539 del 11 de octubre de 1947.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta; años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

  
José Ramón Rodríguez  
Presidente

  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

  
Luis E. Ruiz Montecagudo  
Secretario.



*[Faint, illegible text and signatures in the bottom right section, possibly bleed-through or a separate document fragment.]*

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

LEY que modifica el artículo 4 de la Ley sobre el Registro de 1927, del 2 de Diciembre de 1927, y el artículo 1 de la Ley de 1927 del 11 de Agosto de 1927.

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a las once y seis minutos del día veintinueve de Septiembre de mil noventa y siete, año LVII de la Independencia, se celebró la Sesión Ordinaria N.º 117 de la Legislatura, y se leyó el Proyecto de Ley que modifica el artículo 4 de la Ley sobre el Registro de 1927, del 2 de Diciembre de 1927, y el artículo 1 de la Ley de 1927 del 11 de Agosto de 1927.

*[Faint signature]*  
Presidente

*[Faint signature]*  
Vicepresidente

*[Faint signature]*  
Secretario



REGISTRADA con el Número 1960  
del Libro Letra STN de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 2  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Ciudad Trujillo, R. D. de 29 de Septiembre 1957  
Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
8 de septiembre de 1960

C1704

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente;

Aviso a usted recibo de su oficio No.579 de fecha 6 - del mes en curso, y del proyecto de ley que modifica el artículo 4 - de la Ley sobre Pasaportes No.1052, del 3 de diciembre de 1945, re- formado por la Ley No.1539, de 11 de octubre de 1947, y el párrafo 62 a) agregado al artículo 10. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254, de 14 de febrero de 1950, por la Ley No.3384, del 22 de septiem- bre de 1952, cuya última modificación le fué introducida por la Ley - No.4420, de 13 de abril de 1956.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué apro- bado por el Senado en su sesión de ésta misma fecha y remitido al Po- der Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.-

jdp.-

01/15078

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional

8 sept. / 60

(1705)

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por medio de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaportes No.1052, del 3 de diciembre de 1945, reformado por la Ley No.1539, del 11 de octubre de 1947, y el párrafo 62 a) agregado al artículo 1º de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254, del 14 de febrero de 1950, por la Ley No.3384, del 22 de septiembre de 1952, cuya última modificación le fué introducida por la Ley No.4420, del 13 de abril de 1956.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.-

P/116273



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaportes No.1052, del 3 de diciembre de 1945, reformado por la Ley No.1539, del 11 de octubre de 1947, para que rija del modo siguiente:

"Art. 4.- Los pasaportes y los documentos de identificación de que trata el artículo 1ro. de esta Ley estarán sujetos a un impuesto de RD\$75.00 (setenta i cinco pesos oro) aplicables en sellos especiales de Rentas Internas que se adherirán al propio documento y serán cancelados por el funcionario expedidor."

Art. 2.- Se reforma el párrafo 62 a) agregado al artículo 1a. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No.2254, del 14 de febrero de 1950, por la Ley No.3384, del 22 de septiembre de 1952, cuya última modificación se efectuó por Ley No.4420, del 13 de abril de 1956, para que en lo adelante se lea así:

"62 a) Certificado de Vida y Costumbres expedido por los Gobernadores Civiles y Síndicos Municipales, incluyendo la solicitud..... RD\$ 3.00

Cuando el certificado de Vida y Costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pagará..... RD\$50.00

Independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de .....RD\$ 1.00

Art. 3.- Las disposiciones del artículo 2 de la Ley No.5274, del 24 de diciembre de 1959, se aplicarán al impuesto a que se refiere la modificación del artículo 1o. de esta Ley, así como el impuesto que grava la expedición del Certificado de Vida y Costumbres que se destine a obtener pasaporte para viajar al extranjero.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HE LEY LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaportes No. 1022, del 2 de diciembre de 1945, reformada por la Ley No. 1337 del 11 de octubre de 1947, para que diga del modo siguiente:

Art. 4.- Los pasaportes y los documentos de identificación de que trata el artículo 1er. de esta ley quedan sujetos a un impuesto de \$100.00 (cien pesos ms) aplicables en todas las oficinas de Rentas Internas que se abrieren al efecto durante y fuera de las oficinas por el Comisionado expedidor.

Art. 2.- Se reforman el artículo 5 y el artículo 12 de la Ley de Pasaportes reformada por la Ley No. 1337 del 11 de octubre de 1947, por la Ley No. 1338, del 12 de octubre de 1947, para que diga del modo siguiente:

Art. 5.- El Comisionado de Vidas y Seguros quedará facultado para expedir pasaportes de Vidas y Seguros y para expedir pasaportes de Vidas y Seguros y para expedir pasaportes de Vidas y Seguros.

Art. 12.- El Comisionado de Vidas y Seguros quedará facultado para expedir pasaportes de Vidas y Seguros y para expedir pasaportes de Vidas y Seguros.



13 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 651  
en el folio ..... del libro letra: .....  
de artículos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
y gratis de .....  
hechas escritas en máquina a razón de dos ejemplares.  
Copia Trujillo  
para de las Oficinas del S

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasapor-PAG. 2  
portes No.1052, de 3 de diciembre de 1945 reformado por la  
Ley No.1539 del 11 de octubre de 1947.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-

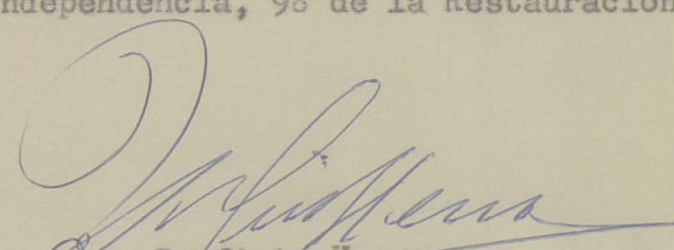
(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdos.)

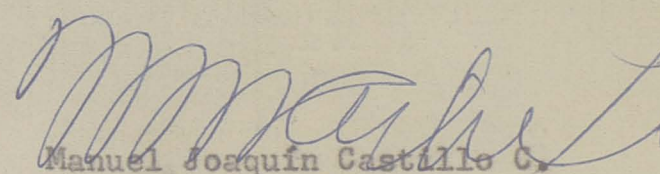
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

Luis E. Ruíz Monteagudo  
Secretario

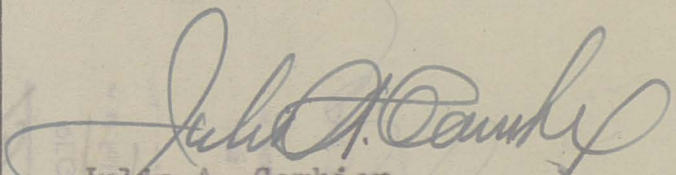
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años 117 de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.-



Porfirio Herrera  
Presidente



Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario



Julio A. Cambier  
Secretario

jdp.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley que modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaport-PAG. 2 porces No. 1052, de 3 de diciembre de 1945 reformado por la Ley No. 1559 del 11 de octubre de 1947.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años LVII de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) José Ramón Rodríguez  
Presidente

(Fdo.)  
Opinio Alvarez Kainardi  
Secretario  
Luis E. Ruiz Montezardo  
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, años LVII de la Independencia, 98 de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

(Fdo.)  
Presidente  
Secretario

13<sup>2</sup> LEGISLATURA 1964-1965  
REGISTRADA AL No. 655  
en el folio: ..... del libro letra: .....  
Y Decretos votados por el Senado  
esta de: .....  
escritas en máquina a razón de dos asientos  
Palinencia  
Luis de los Olivos de los Olivos  
1960



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

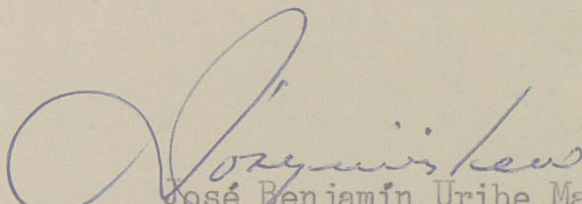
Núm. 13528

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
10 de septiembre, 1960  
ERA DE TRUJILLOSeñor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No. 1705, cúpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 4 de la Ley sobre Pasaportes No. 1052, del 3 de diciembre de 1945, ha sido promulgada en fecha 9 de septiembre en curso, y registrada bajo el No. 5401.

Le saluda muy atentamente,

  
José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidenciajbum  
gf/nr

P/16274